

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez el anterior proceso para los fines legales sucesión, informándole que la diligencia de inventarios y avalúo se encuentra aprobada. Provea. Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

PILII NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1.527
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 7600140030082021-00411-00
DTE : CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEMADERO P.H.
DDO: MARCOA JARVEY MATIVA MOLANO

En el presente asunto, se observa que de manera irregular se llevó a cabo notificación personal al Curador Ad-litem Dr. Carlos Arturo Acosta Portela, presuntamente del mandamiento de pago proferido dentro del proceso que nos ocupa (la cual no armoniza en el número del auto y fecha), pero que se encuentra cargada al expediente de la referencia, por lo que se hace necesario dar claridad a dicho acto procesal.

En efecto, debe considerarse que en el mencionado proceso, ni siquiera se ha intentado la notificación al extremo pasivo en las direcciones físicas o electrónicas suministradas en el libelo primigenio, y menos se ordenó su emplazamiento para que se le hubiese designado curador ad-litem y proceder a su notificación como ocurrió.

En tal virtud, surge prima facie la nulidad tipificada en el numeral 8º del art. 133 del Código General del Proceso, por existir una indebida notificación a un auxiliar de la justicia, que por parte alguna fue designado en el asunto, por cuanto no se han surtido las diligencias que se anteponen a su nombramiento, y por lo tanto se impone la declaratoria de la misma, ejerciendo un debido control del presente proceso como corresponde.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.- DECLARAR la nulidad de la notificación personal llevada a cabo con el curador ad-litem Dr. Carlos Arturo Acosta Portela el 30 de agosto de 2011, por las razones dadas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **128**

Fecha: **OCT.26.2021** 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d1fa784e1a38527abae836221f22b369976d0e7ef9b4697544ee8646eb6dc2e

Documento generado en 25/10/2021 11:35:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>